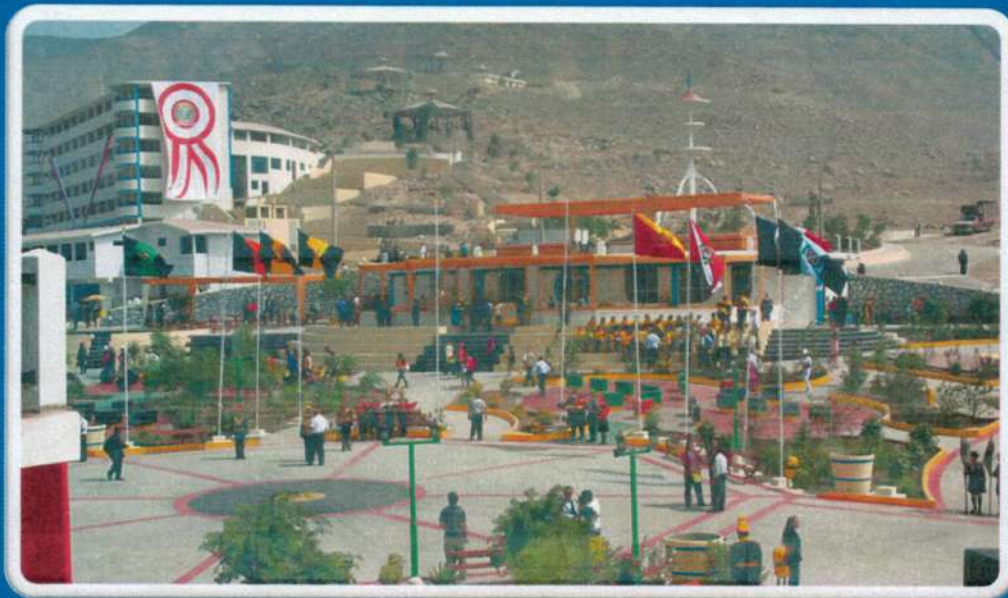


UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

VERSIÓN 1

2019





UNIVERSIDAD “SANTO DOMINGO DE GUZMÁN”

RES. N° 401-2012-CONAFU

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN N° 08-2019-USDG-CU

Jicamarca, 10 de Enero del 2019.

VISTO:

El oficio N° 08-2019-USDG-VRAC de 09 de enero de 2019, el Vicerrector Académico hace de conocimiento la Propuesta del Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados, para su aprobación en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 401-2012-CONAFU de fecha 25 de julio del 2012 se otorgó la autorización del funcionamiento provisional a la Universidad Santo Domingo de Guzmán para brindar servicios educativos a nivel universitario.

Que, la Constitución en su Artículo 18 y la Ley N° 30220-Ley Universitaria en su Artículo 8, determina que “las universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico (...)”.

Que, el Artículo 58° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe que “el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)”.

Que, el Artículo 89°, inciso A del Estatuto de la Universidad Santo Domingo de Guzmán “son atribuciones del Consejo Universitario: Aprobar a Propuesta del Rector el Plan de Desarrollo Académico de la Universidad, así como los demás documentos de Planeamiento de la Universidad”.

Qué, mediante Oficio N°08-2019-USDG-VRAC de 09 de enero de 2019, el Vicerrector académico pone a conocimiento la Propuesta del Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados, para su aprobación en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Enero del 2019, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Santo Domingo de Guzmán, luego de analizar y debatir respecto a la propuesta planteada acordaron, **aprobar por unanimidad Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados.**

Que, en mención a lo expuesto en los considerados y en cumplimiento con el inciso 62.1



del Artículo 62° de la Ley N° 30220 –Ley Universitaria, la cual debe establecer que: “Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: Presidir del Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos. (...)”.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados.

SEGUNDO.- DISPONER su publicación en el portal de Transparencia de la Universidad y su difusión hacia la Comunidad Universitaria, el mismo que entrará en vigencia el día siguiente de la emisión de la presente resolución.


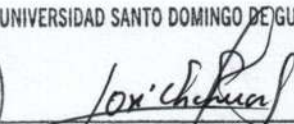
TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a las instancias pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




 UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

Glicerio Payona Saavedra
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD SANTO DOMINGO DE GUZMÁN


JOSÉ GABRIEL CHAHUARA ARDILES
RECTOR

C.c.
Rector
VRAC.
Decano Educación
Decano Ingeniería
Arch


 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019	Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU
	Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019		

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

2019

Contenido

CAPITULO I	3
BASE LEGAL	3
CAPITULO II	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO III	4
ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO DOCENTE	4
CAPÍTULO IV	5
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS	5
CAPÍTULO V	7
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	7
5.1 Evaluación de La Hoja de Vida	9
5.2 Evaluación De La Clase Magistral	12
5.3 De La Entrevista Personal	12
CAPÍTULO VI	13
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	13
CAPÍTULO VII	14
ORDINARIZACIÓN DE DOCENTES	14
CAPÍTULO VIII	15
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	15

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<i>Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01</i>	<i>Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019</i>	<i>Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU</i>
	<i>Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019</i>		

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento tiene su sustento legal en los siguientes documentos:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto y Reglamento General de Universidad Santo Domingo de Guzmán
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Decreto Legislativo N° 882

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 2. El presente Reglamento, tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la Universidad, Reglamento general, las normas referidas al procedimiento de selección de docentes ordinarios y contratados vía concurso público y el proceso para la ratificación y promoción docente de la Universidad Santo Domingo de Guzmán en adelante (USDG).

Artículo 3. Mediante Concurso de Plazas Docentes, se provee a las Universidades de Profesores Ordinarios o Contratados, siendo los docentes contratados los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato. El contrato puede ser renovado por el mismo plazo máximo, previa evaluación del docente.

Artículo 4. Los docentes contratados no tienen las categorías académicas que contempla la Ley Universitaria. Con fines remunerativos se puede considerar su contratación con haberes equivalentes a docentes Principal, Asociado o Auxiliar, debiendo en todo caso cumplir con los requisitos en cada categoría exigidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 5. Según el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes pueden ser:

- a. A Dedicación Exclusiva; el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<i>Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01</i>	<i>Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019</i>	<i>Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU</i>
	<i>Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019</i>		

- b. A Tiempo Completo; cuando dedican 40 horas semanales de su tiempo a las tareas académicas, administrativas, de investigación, responsabilidad social y/o de gobierno en la Universidad.
- c. A Tiempo Parcial; cuando su permanencia es de menos de 40 horas semanales. Se dedica exclusivamente al cumplimiento de su carga lectiva.

Artículo 6. El ingreso a la carrera docente se hace por concurso público. Teniendo en cuenta la hoja de vida, la prueba de capacidad docente, producción científica, investigación y la entrevista personal.

Sólo se considerará la posibilidad de ingresar a la carrera docente por invitación, en el caso de plazas que no se cubran con docentes contratados.

Artículo 7. Principios


La selección de docentes se regirá por los siguientes principios:


- Publicidad: para garantizar el derecho a informarse de los interesados a pertenecer a la plana docente de la Universidad Santo Domingo de Guzmán.
- Celeridad: mediante el cumplimiento estricto de los plazos señalados en las bases del concurso de plaza docente
- Legalidad: como principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente reglamento, del procedimiento administrativo, y normas jurídicas relaciones, velando así por la seguridad jurídica.
- Veracidad: para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento del postulante.
- Igualdad: que garantiza la postulación sin marginación ni discriminación alguna.
- Transparencia: con el fin de velar por la imparcialidad dentro del procedimiento de convocatoria docente

CAPÍTULO III


ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO DOCENTE

Artículo 8. El Vicerrectorado Académico es responsable de la convocatoria del concurso de las plazas para docentes contratados y ordinarios, en concordancia con las necesidades académicas establecidas por las Facultades.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019	Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU
	Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019		



Artículo 9. El Consejo Universitario de la Universidad Santo Domingo de Guzmán aprueba el cuadro de distribución de las plazas y sus requisitos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente. Debiendo realizarse dos veces al año de acuerdo a la necesidad de cada carrera para iniciar el semestre académico.

- 
- a) Efectuar la convocatoria al concurso para la contratación de docentes para el año o semestre académico 2019.
 - b) Publicar y difundir el cronograma de contratación docente, el mismo que debe culminar dentro de los plazos previstos en las bases aprobadas para el concurso de méritos del período académico correspondiente.
 - c) Nombrar los Jurados para la evaluación a los postulantes en el Concurso de Plazas Docentes de nombramiento y contratos en la Universidad Santo Domingo de Guzmán.


CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 10. Requisitos

El docente que participará en el concurso de méritos para la categoría de auxiliar debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener título profesional universitario
- b) Tener grado académico de Maestro o Doctor
- c) Acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia profesional a partir de la obtención del título profesional, de acuerdo a la categoría a la que postule, tal y como lo señala la ley universitaria 30220 y el Estatuto de la USDG.
- d) Constancia de estar colegiado y habilitado para ejercer la profesión, expedido por el Colegio Profesional respectivo.
- e) Declaración jurada de no tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria y contar con disponibilidad de tiempo para el dictado de cátedra, según el horario que determine la Facultad.
- f) Constancia de no tener antecedentes judiciales ni policiales.
- g) No encontrarse dentro del Registro de Deudores Morosos

 <i>Universidad Santo Domingo de Guzmán</i>	<i>Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01</i>	<i>Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019</i>	<i>Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU</i>
	<i>Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019</i>		

h) Certificado médico de gozar de buena salud física y mental.

Artículo 11. Impedimentos del Postulante.

No podrán participar de la convocatoria docente, aquellos participantes que incurran en las siguientes causales:

- a) Habiendo concursado y ganado anteriormente no suscribió el contrato respectivo
- b) Haber abandonado de la cátedra después de haber ganado dicha plaza.
- c) Haberse resuelto su contrato docente por haber incurrido en una de las infracciones establecidas en dicho contrato.

Artículo 12. El postulante a una plaza docente debe adquirir las bases en la Oficina de Tesorería de la Universidad, y organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar el cumplimiento con los requisitos exigidos para la plaza a la que postula.


Artículo 13. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en las Bases y Tablas realizadas para dicho proceso de selección.

Artículo 14. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales deberán estar inscritos en el registro de grados y títulos de la SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la SUNEDU o por alguna universidad que está autorizada para hacerlo.

Artículo 15. Los postulantes deben inscribirse en la Oficina de Mesa de Partes de la Universidad, presentando una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, precisando una única Plaza a la que postula, adjuntando la documentación pertinente indicada en las bases de concurso, la misma que debe estar debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación.

Artículo 16. Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 10, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a. Datos Generales del Postulante.
- b. Grados Académicos y Título Profesional.
- c. Actualizaciones y Capacitaciones.

 <i>Universidad Santo Domingo de Guzmán</i>	<i>Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01</i>	<i>Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019</i>	<i>Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU</i>
	<i>Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019</i>		

- d. Trabajos de Investigación.
- e. Cargos directivos o apoyo administrativo.
- f. Elaboración de Materiales de Enseñanza (antigüedad no mayor de 5 años).
- g. Conocimiento de Idiomas.
- h. Actividades de Responsabilidad Social (desarrollados en los últimos 5 años)
- i. Participación en eventos Científicos y Académicos (antigüedad no mayor de 5 años).
- j. Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas.
- k. Distinciones Honoríficas. (en función a la tabla de calificación).

Artículo 17. La Oficina de Mesa de Partes, procederá al lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien le entregará la constancia de la recepción del expediente.

Artículo 18. Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN


Artículo 19. El Jurado Calificador está conformado por tres miembros titulares y un miembro accesorio, debiendo ser docentes de mayor categoría en la USDG, nominado por Consejo de Facultad.

Artículo 20.

El Jurado Calificador tiene bajo su responsabilidad todo el proceso de selección docente (bases y procedimiento) y declarará aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, los reglamentos correspondientes y las bases del concurso; publicando (en coordinación con Secretaría General o la instancia autorizada de la USDG) en el portal institucional y redes sociales la relación de postulantes aptos, de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

Artículo 21. Del Miembro Accesorio

El miembro accesorio del Jurado Calificador, reemplazará al integrante que se inhiba de participar en ella por estar incurso en el causal previsto en el Artículo 24° del presente reglamento.


 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<i>Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01</i>	<i>Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019</i>	<i>Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU</i>
	<i>Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019</i>		

Artículo 22. Funciones del Vicerrectorado Académico

- a) Efectuar la convocatoria al concurso para la contratación de docentes para el año o semestre académico 2019 - I.
- b) Publicar y difundir el cronograma de contratación docente, el mismo que debe culminar dentro de los plazos previstos en las bases aprobadas para el concurso de méritos del período académico correspondiente.
- c) Publicar en lugar visible y en la página web de la Universidad los resultados finales obtenidos por los docentes ganadores del concurso, según el orden de mérito que se consignará en el Acta final que debe estar firmado por los miembros del Jurado Calificador.
- d) Determinar los requisitos que deben cumplir los postulantes a las plazas docentes convocadas.

Artículo 23. Funciones del Jurado

- a) Revisar y evaluar los expedientes presentados por los postulantes a las plazas de docentes y declarar aptos para pasar a la Clase Magistral a quienes cumplan con los requisitos exigidos. Esta fase se realiza teniendo en cuenta la ficha de evaluación preparada para el caso.
- b) Citar a los postulantes para aclarar aspectos relacionados con su documentación, si fuera necesario
- c) Eliminar del proceso de selección al postulante que consigne datos inexactos o que presenten documentos falsos y no cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento. Decisión que no será objeto de impugnación, sin perjuicio de ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes.
- d) Aplicar correctamente las tablas de evaluación aprobadas en cada etapa del proceso.
- e) Publicar en lugar visible y en la página web de la Universidad la relación de los postulantes admitidos a la etapa de clase magistral y de la entrevista personal.
- f) Conducir en acto público la clase magistral y la entrevista personal a los postulantes, en la fecha y hora programada según el Cronograma del concurso.
- h) Presentar el Informe Final del concurso al Vicerrectorado Académico para ser elevado al Consejo Universitario para expedición de la Resolución

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019	Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU
	Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019		

Artículo 24. Impedimentos para ser Miembro del Jurado Calificador.

- a) Los profesores que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor cuyo proceso estuviera pendiente, o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro del jurado.
- b) Los docentes que no ostenten el grado académico de Maestro o Doctor
- c) Los Miembros del jurado que tuvieran relación conyugal o de parentesco consanguíneo, en línea directa o colateral hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los postulantes o sus cónyuges.

Artículo 25. Condición del Cargo de Jurado Calificador

La designación como miembro del Jurado es irrenunciable. En el caso que un Miembro del Jurado Calificador se encuentre incurso en algún impedimento del artículo art.24 del presente reglamento tiene la obligación de abstenerse de participar en el concurso, siendo posible de ser sancionado administrativamente de acuerdo con la normatividad pertinente; debiendo asumir como miembro titular el docente designado como accesitario.

Artículo 26. Impugnación de Miembros del Jurado.

Los postulantes podrán impugnar por escrito a los Miembros del Jurado por las causales descritas en el artículo 24, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de publicada la resolución de designación. Las impugnaciones serán presentadas ante el Rector, quien resolverá en primera instancia, previo informe tanto de la Oficina de Personal como el Área de Asesoría Legal. De ser el caso, el Consejo Universitario tiene competencia para resolver el recurso de apelación.

Artículo 27. Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:


- a. La Hoja de Vida.
- b. La Clase Magistral y
- c. Entrevista personal.

5.1 Evaluación de La Hoja de Vida

Artículo 28. El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

Artículo 29. La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

- a. Grados Académicos y Títulos Profesionales

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019	Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU
	Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019		

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática autenticada por el Secretario General de la Universidad otorgante del Grado Académico y/o Título Profesional. Constancia de inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU. Los grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la SUNEDU.

b. Capacitación Académica.

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que se postula, realizada en universidades acreditadas mediante Resolución Rectoral o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en universidades acreditadas.

c. Informes de Investigación

Serán evaluados los libros de editorial reconocida y con depósito de Ley, artículos de libros o revistas reconocidas y con permanencia. Sólo se considerarán los trabajos de investigación publicados.

d. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo

Se considerarán los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario, esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.) excepto la participación como ponente o panelista. Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el título profesional.

e. Elaboración de materiales de enseñanza


Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, pertenecientes a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

f. Conocimiento de Idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el estado peruano, o por Centros de Idiomas de Universidades. Se evaluarán hasta un máximo de tres idiomas en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

g. Actividades de Responsabilidad Social



 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<i>Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01</i>	<i>Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019</i>	<i>Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU</i>
	<i>Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019</i>		

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o los cursos de la plaza, con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

h. Participación en Eventos Científicos y Académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos 05 años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

i. Afiliación a Instituciones de Investigación

Serán consideradas las afiliaciones en condición de Miembro fundador, directivo y/o miembro activo en instituciones de Investigación Científica nacionales o internacionales acreditadas. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

j. Distinciones Honoríficas (Méritos)

Serán consideradas las nominaciones de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario, Profesor Emérito e Invitaciones de Universidades extranjeras y nacionales como profesor visitante. Deben ser acreditadas por la Resolución correspondiente.


Artículo 30. De la recepción de documentos

Al día siguiente de recibido los expedientes, los miembros del Jurado se reunirán en sesión, previa citación, para determinar lo siguiente:

- a) Que los postulantes inscritos reúnan los requisitos que se indican en el presente Reglamento;
- b) Si alguno de los postulantes se encontrare afecto de algún impedimento, causal de inhabilitación o haya faltado a la verdad en la documentación presentada, se le declarará inapto como postulante;

Artículo 31. Los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley y la convocatoria del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en los anexos del presente reglamento, continuarán las siguientes fases del concurso.

Artículo 32. El Jurado Calificador a través de la Secretaría General de la USDG, publicará la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición, dentro de las 24 horas siguientes a la publicación en la página web de la universidad y en el lugar señalado en la convocatoria.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<i>Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01</i>	<i>Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019</i>	<i>Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU</i>
	<i>Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019</i>		

5.2 Evaluación De La Clase Magistral

Artículo 33. La clase magistral estará basada en un tema consignado de una de las unidades del sílabo de la asignatura, de la plaza a la que postula. La exposición tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador. El postulante está obligado a presentar el plan de clase respectivo para la exposición de la misma.

Esta etapa es pública y podrán ingresar estudiantes, docentes y graduados siempre que mantengan un adecuado orden en el ambiente asignado.

Artículo 34. La calificación corresponde a los siguientes aspectos:

- Exposición de clase (habilidad comunicativa) y dominio del tema
- Utilización de tecnología educativa
- Presentación y desenvolvimiento

Artículo 35. El postulante que obtuviera menos del puntaje mínimo señalado en las Bases y Tablas de la evaluación de la Clase Magistral, será eliminado automáticamente del Concurso.

5.3 De La Entrevista Personal


Artículo 36. El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la universidad o en la página web, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo señalados en las Bases y Tablas, para pasar a la etapa de Entrevista Personal, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la misma.

Artículo 37. Programación de Entrevista Personal

El Jurado Calificador publicará la programación de la siguiente etapa, indicando carrera profesional, ambiente, fecha y hora para la entrevista personal, comunicando a los postulantes aptos vía correo electrónico y/o plataforma web institucional.

Artículo 38. Entrevista personal

La entrevista personal permite evaluar en el postulante el aspecto personal, habilidades intrapersonales e interpersonales, cultura general, conocimientos de educación superior universitaria y su prospectiva en la Universidad. El calificativo está establecido en las bases correspondientes.

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<i>Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01</i>	<i>Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019</i>	<i>Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU</i>
	<i>Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019</i>		

CAPÍTULO VI

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 39. Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula por el jurado calificador: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal.


Artículo 40. Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta sólo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en las Bases de Concurso Público de Plazas de Docentes respectivo.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la Producción Intelectual de investigación.
- d. En caso que los postulantes a una plaza no obtenga el puntaje mínimo, la plaza se declarará desierta.

Artículo 41. Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, y hará entrega de los resultados del proceso (incluirá las actas de las sesiones anteriores) al VRAC de la USDG para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria. La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y asignación de la plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria. Las actas y los expedientes de los postulantes se remitirán al Vicerrectorado Académico.

Artículo 42. A partir de la entrega de las actas y expedientes, se dará por concluido el concurso y, el Consejo Universitario se encargará de atender las reclamaciones si las hubiera.

Artículo 43. Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por el Consejo Universitario, el rector de la USDG expide la Resolución respectiva de contrato a los que

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	<i>Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01</i>	<i>Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019</i>	<i>Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU</i>
	<i>Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019</i>		

resulten ganadores de la plaza correspondiente, debiendo elaborar los contratos la oficina respectiva y remitirlos al Ministerio de Trabajo.

Artículo 44. Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante, la plaza será declarada desierta.

CAPÍTULO VII

ORDINARIZACIÓN DE DOCENTES

Artículo 45. En caso hubiera plazas a cubrir de docentes ordinarios, el Consejo Universitario a través de Vicerrectorado Académico convocará al Concurso de Méritos para el ingreso a la carrera docente, que se realizará como máximo dos veces por año, un mes antes del inicio de cada ciclo académico. El cronograma del concurso será publicado en las bases para el concurso interno de ordinarización docente.

Este proceso deberá incluir lo siguiente:

- a. **Convocatoria**
- b. **Requisitos**
- c. **Procedimiento**

a. **Convocatoria:**


La convocatoria es comunicada a través del Vicerrectorado Académico, mediante la página web oficial de la Universidad y/o de los sistemas de información interna, u otro medio que el Vicerrectorado Académico estime conveniente.

b. **Requisitos:**

Los requisitos para la ordinarización docente suponen el cumplimiento de los siguientes criterios:

Docentes Auxiliares:

- Contar con Título Profesional
- Tener grado de Magister
- Tener como mínimo 5 años en el ejercicio profesional

 Universidad Santo Domingo de Guzmán	Reglamento de Concurso Público de Selección para Docentes Ordinarios y Contratados Versión 01	Revisado por: Oficina de Gestión de la Calidad Fecha: Enero de 2019	Aprobado por: Consejo Universitario Resolución N° 08-2019-USDG-CU
	Elaborado por: Vicerrectorado Académico Fecha: Enero de 2019		

Docentes Asociados:

- Contar con Título Profesional
- Grado Maestro
- Antes haber sido Auxiliar

Docentes Principales

- Título Profesional
- Grado Doctor
- Antes haber sido Asociado.

Por excepción, en el caso de asociado, se considerará las labores de investigación científica y trayectoria académica, con más de 10 años de ejercicio profesional.

Nombramiento:

Para el caso de la Ordinización en la categoría de Auxiliar se somete a los mismos requisitos que se señalan en el caso de los contratados, tal como lo señala el artículo 10° presente reglamento.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Los casos no contemplados en el presente serán resueltos por el Consejo Universitario de la USDG.